

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



Cali, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cesación de efectos civiles de matrimonio católico / Rad. 2021-00059-00

AUTO INTERLOCUTORIO

La apoderada del demandante Norberto Castrillón Rivas, acompaña nuevo poder a ella conferido por su mandante, así como por la demandada Nelly Gutiérrez Castrillón, solicitando se trámite la demanda como de mutuo acuerdo, lo cual se incorporara a la actuación, para que obre y conste dentro del presente asunto.

Por lo anterior se tendrá a la demandada notificada por conducta concluyente al tenor del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se:

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar el poder y acuerdo presentado por los cónyuges para tramitar el divorcio por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO. Tener por notificada a la demandada por conducta concluyente, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

TERCERO. En firme este proveído, pasar a despacho para tomar la decisión respectiva.

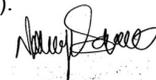
Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 55 Hoy 08 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria